



NACIONAL



RESOLUCION CONJUNTA 6108/1996
ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSal)

Obra Social para la Actividad Docente -
Transformación e inscripción en el Registro Nacional
de Obras Sociales.

Fecha de emisión: 23/12/1996; Publicado en: Boletín
Oficial 07/01/1997

Artículo 1° - Declarar operada la transformación de la obra social para la actividad docente, a la fecha de la presente resolución, la que continuará con igual denominación, disponiendo la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Obras Sociales, de acuerdo a la naturaleza jurídica establecida en el art. 1°, inc. h) de la ley 23.660.

Art. 2° - Aprobar el estatuto obrante en fs. 529/537 de la actuación N° 35.212/95 y ordenar su registro en el Registro Nacional de Obras Sociales a los efectos de permitir el funcionamiento orgánico de la entidad, sin perjuicio de las facultades de esta Administración de efectuar las adecuaciones que pudieren corresponder.

Art. 3° - Otorgar un plazo de sesenta (60) días para que la obra social para la actividad docente presente sus estados económico-financieros con corte a la fecha de la presente.

Art. 4° - Fijar un plazo de noventa (90) días para que la obra social presente a rubricar los libros y registros pertinentes, así como para efectuar las presentaciones vinculadas con la nueva personería en todas las acciones judiciales en las que la obra social para la actividad docente creada por la ley 19.665, fuese parte, ya sea como actora, demandada o tercera citada.

Art. 5° - Establecer un plazo de seis (6) meses para que la obra social acredite haber realizado la transferencia de todos los bienes de la mencionada obra social antecesora, otorgando los actos formales y escriturarios correspondientes.

Art. 6° - Establecer que la obra social emergente de la transformación se hace cargo de todos los activos y pasivos de su antecesora, con excepción de los consolidados con arreglo a las leyes 23.982 y 24.070.

Art. 7° - La transformación operada según lo dispuesto por la presente Resolución, no altera ni modifica el ámbito de actuación de otras obras sociales de la educación registrada actualmente.

Art. 8° - Comuníquese, etc.
Lingeri.

